



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13180

18/05/2020

30039

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano directivo adscrito al Ministerio de Igualdad, le corresponde proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia. Ello incluye también las medidas en relación con los y las menores víctimas de estas formas de violencia, y de los/as hijos e hijas de las mujeres víctimas. En cumplimiento de estas funciones, desde el Ministerio de Igualdad se ha impulsado la aprobación de un Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19, que incluye entre otras medidas, garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección y asistencia a las víctimas mediante su consideración como servicios esenciales, y la puesta en marcha de un servicio de mensajería instantánea vía WhatsApp, atendido por psicólogas especializadas en violencia de género, para prestar contención y asistencia psicológica inmediata a las víctimas, entre ellas los y las menores víctimas de violencia de género, y los/as hijos e hijas de las mujeres víctimas.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y la Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, del Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030 han elaborado conjuntamente una nota informativa sobre la protección de los derechos de los niños y las niñas víctimas de violencia de género durante el estado de alarma, en la que se recuerda que la normativa de protección de los derechos de estos niños y niñas sigue plenamente vigente en este periodo excepcional por lo que las diferentes administraciones públicas han de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.



En relación con la actuación de la justicia para la investigación de los delitos y la protección de las víctimas se recuerda que la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que en el orden jurisdiccional penal no se aplica la suspensión e interrupción de los plazos procesales en determinados procedimientos como es el caso de las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores.

Además, algunas de las medidas incluidas en el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19, como, por ejemplo, la activación de un recurso de emergencia con sistemas de geolocalización, a través del fomento del uso de la app “ALERT COPS” del Ministerio del Interior que moviliza a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es extensible a cualquier víctima de violencia del tipo que sea.

Madrid, 24 de junio de 2020

